

**DILIGENCIA** para hacer constar que, con fecha 26 de marzo se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, lo siguiente:

**-”PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 MEDIANTE ORDEN DE CONVOCATORIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2018.”**, junto con sus Anexos correspondientes:

- Anexo I: Relación de armadores/as propietarios propuestos como beneficiarios provisionales.
- Anexo II: Relación de armadores/as propietarios propuestos como desfavorables provisionales.
- Anexo III: Modelo de declaración responsable.

Según establecen los artículos 13 y 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, surtirá todos sus efectos a partir de dicha fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y  
ACUÍCOLAS

Firmado: Rosa M.<sup>a</sup> Villarias Molina



Código:640xu910PFIRMAh8uVpeRwtDa0P14x.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	26/03/2019
ID. FIRMA	640xu910PFIRMAh8uVpeRwtDa0P14x	PÁGINA	1/1

**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS EN INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA EN BUQUES PESQUEROS CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 MEDIANTE ORDEN DE CONVOCATORIA DE 29 DE OCTUBRE DE 2018.**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Esta medida está destinada a inversiones innovadoras a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca y destinadas a propietarios de buques pesqueros con puerto base en Andalucía, contempladas en el art. 42 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**Segundo.** Por Orden de 29 de octubre de 2018 (BOJA n.º 215 de 7 de noviembre de 2018), se convocan estas ayudas para el año 2019 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes 2 meses contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es hasta el 8 de enero de 2019 inclusive.

**Tercero.** Se han presentado un total de 7 solicitudes, 5 pertenecientes a la provincia de Huelva, 1 a la de Almería y 1 a la de Cádiz.

**Cuarto.** De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, los Servicios de Desarrollo Pesqueros de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a las provincias donde se sitúan los puertos base de los buques a modernizar, han realizado la revisión de la correcta cumplimentación de las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos establecidos en la citada Orden, proponiendo en su caso, la subsanación de las deficiencias detectadas. En base a esta revisión posterior a la subsanación de las solicitudes, las Delegaciones Territoriales competentes, en este de caso las de Almería, Cádiz y Huelva, por ser dichas provincias donde se han presentado todas las solicitudes para esta línea de ayudas, han emitido las correspondientes Certificaciones de la correcta cumplimentación de las solicitudes, que han sido remitidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura para la evaluación previa de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración y posterior dictado de la presente propuesta provisional.

**Cuarto.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017 (modificada por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2/10/2017 y posteriormente por Resolución de dicha Dirección General de 27/06/2018), emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 25 de marzo de 2019, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.



Código:640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU	PÁGINA	1/6

En dicho Acta se refleja lo siguiente:

- La relación de propietario/as/ armadore/as que se proponen como beneficiarios provisionales, ordenados por orden de prelación, tras la valoración de dicha Comisión de Valoración. ( Relación incluida en el Anexo I y adjunto a esta Propuesta).
- La relación de propietario/as/ armadores para los cuales se propone la denegación de esta ayuda y las causas de la misma. ( Relación incluida en el Anexo II y adjunto a esta Propuesta).

Por todo lo cual, se emite la siguiente,

### PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Establecer la lista de solicitantes, por orden de prelación, que se proponen como beneficiarios provisionales de las ayudas, en función de la puntuación obtenida por los criterios de valoración establecidos en el Cuadro Resumen correspondiente, previstos en la Orden de 14 de noviembre de 2016, relacionados en el **Anexo I** adjunto a esta propuesta.

**Segundo.-** Proponer provisionalmente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo II** adjunto a esta Propuesta, según los motivos que se indican en dicho Anexo.

**Tercero.-** Publicar la presente Propuesta Provisional de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, conceder un plazo de **diez días** a contar desde el día siguiente al de la publicación en el que:

-Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al **Formulario - Anexo II** mencionado en el apartado 15 del Cuadro Resumen correspondiente, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, la documentación señalada en dicho apartado, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

-Las personas o entidades que resulten beneficiarias provisionales, así como aquellas a las que se les deniega la ayuda puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. , y conforme al artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Todas las personas que realicen alegaciones, **deberán presentar junto con el Formulario - Anexo II la documentación señalada en el apartado 15 del cuadro resumen de esta línea de ayudas**, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, así como cualquier otra documentación que estimen oportuna. Los documentos serán originales, copias autenticadas o copias auténticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento 508/2014, relativo al FEMP, es requisito indispensable para la obtención de las ayudas la aportación de la *Declaración Responsable* conforme al modelo que figura como **Anexo III** de la presente propuesta, junto con el *Certificado de antecedentes penales* actualizado, o bien justificante de haberlo solicitado, tanto si se trata de personas físicas como de personas jurídicas. Sólo en el caso de personas físicas, se podrá sustituir este trámite relativo al certificado de

Código:640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU	PÁGINA	2/6

antecedentes penales, por una autorización expresa de éstas para poder consultar desde esta Consejería acerca de su estado de comisión de fraude en el Registro central de penados.

Nota: La documentación requerida en el señalado apartado 15, así como la que se requiere en el párrafo anterior, no será necesario presentarla de nuevo en el caso de que ya se hubiese presentado, a no ser que estuviese incompleta, fuese incorrecta o no estuviese actualizada.

**Anexos adjuntos:**

- Anexo I: Relación de armadores/as propietarios propuestos como beneficiarios provisionales.
- Anexo II: Relación de armadores/as propietarios propuestos como desfavorables provisionales.
- Anexo III: Modelo de declaración responsable.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN  
Firmado: José Manuel Gaitero Rey.



Código:640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU	PÁGINA	3/6

**Anexo II: Relación de armadores/propietarios propuestos como desfavorables para las Inversiones innovadoras a bordo para la mejora de la calidad de los productos de la pesca en buques pesqueros con puerto base en Andalucía . Convocatoria de 2019 .**

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
148AND00010	A21118658	BALTIMAR S.A.	COSTA DE HUELVA	-No cuenta con la autorización de obras correspondiente a fecha de solicitud de las ayudas (apartado 4.a)2. Del Cuadro Resumen correspondiente, Orden 14/11/2016, modificado por Orden 28 noviembre de 2017; Art.26 RD 1549/2009 sobre Ordenación Pesquera).	HUELVA
148AND00011	A21118658	BALTIMAR S.A.	CIUDAD DE HUELVA	-No cuenta con la autorización de obras correspondiente a fecha de solicitud de las ayudas (apartado 4.a)2. Del Cuadro Resumen correspondiente, Orden 14/11/2016, modificado por Orden 28 noviembre de 2017; Art.26 RD 1549/2009 sobre Ordenación Pesquera).	HUELVA
148AND00012	****3688*	ANTONIO MORENO HERNÁNDEZ	MORENO TORRES	-No cuenta con la autorización de obras correspondiente a fecha de solicitud de las ayudas (apartado 4.a)2. Del Cuadro Resumen correspondiente, Orden 14/11/2016; modificado por Orden 28 noviembre de 2017; Art. 26 RD 1549/2009 sobre Ordenación Pesquera).	ALMERÍA



FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmlLwVmU	PÁGINA	4/6

Nº Expediente FEMP	NIF/DNI	Solicitante	Buque	Motivo	Provincia
148AND00016	B72353451	PESCAVARO S.L.	EL PILOTO	<p>-Incumple el requisito 2 a) e. del Cuadro Resumen correspondiente a esta línea de ayudas, previsto en la Orden de 14/11/2016, que establece un mínimo de 60 días.</p> <p>-Tiene deudas con el Organismo de la Seguridad Social (Fecha comprobación 19 de marzo de 2019).</p> <p>- No se ha podido comprobar si está al corriente de sus obligaciones fiscales con las Haciendas Estatal y Autonómica, ya que con su situación actual de baja, no se le puede dar de alta en el sistema GIRO.</p>	CÁDIZ



Código:640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	25/03/2019
ID. FIRMA	640xu939PFIRMAjsUbFCHPkmLLwVmU	PÁGINA	5/6





### ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

#### Identificación del firmante:

Nombre: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

#### Medidas dirigidas a armadores/propietarios (*Rellenar*)

Armador

Propietario

En representación de

la empresa armadora (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

la empresa propietaria (*nombre de la Empresa*) \_\_\_\_\_ con  
NIF: \_\_\_\_\_

del buque (*identificación del buque: nombre, matrícula, puerto base*) \_\_\_\_\_

#### Resto de medidas (*Rellenar*)

En su propio nombre

En representación de (*identificación empresa, entidad, etc*) \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

**Que ha solicitado ayuda pública cofinanciada por el FEMP (Reglamento nº 508/2014), en el marco de la convocatoria de (*identificación de la convocatoria*) \_\_\_\_\_**

#### HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE:

Que es armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) de los buques, de pabellón español o de tercer país, que se relacionan a continuación, además del buque referenciado más arriba. (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base*):

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que el armador/propietario (*táchese lo que no proceda*) participa en la explotación, gestión o en la propiedad de los siguientes buques de pabellón español o de un tercer país (*Enumerar los buques incluyendo nombre, matrícula, código, pabellón y puerto base, así como los datos identificativos de la empresa armadora y propietaria en la que el solicitante participa; se incluirá, igualmente, la identificación de las empresas intermediarias en las que participa, aunque no exploten o gestionen, o participen en la propiedad directa del buque*):

Relación de buques y empresas armadoras/propietarias:

---

---

Relación de Empresas intermediarias:

---

---

Que no es propietario/ armador de ningún otro buque

Que participa/ no participa (*táchese lo que no proceda*) en la explotación, gestión o en la propiedad de empresas del sector pesquero (*Identificación de todas las empresas en las que participa*):

Relación de Empresas:

---

---

Que no ha sido sancionado en firme, por infracción grave, con arreglo al artículo 42.1 del Reglamento (CE) nº1005/2008 del Consejo, o del artículo 90.1 del Reglamento (CE) nº 1224/2009, para ninguno de los buques referenciados en esta declaración, por infracciones cometidas desde el 1 de enero de 2013. Estas infracciones están previstas en la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, conforme a las siguientes tipificaciones: 100.1.a), 100.1.f), 100.1.l), 100.1.m), 100.2.b), 100.2.c), 100.2.f), 100.2.h), 100.2.i), 100.2.k), 100.2.l), 100.2.m), 100.2.n), 100.2.ñ), 100.2.p), 100.2.r), 100.2.u), 100.3.d), 100.3.e), 100.3.f), 100.4.a), 100.4.b), 100.4.d) y 101.c), 101.d), 101.e), 101.i), 101.j), 101.k) y 101.l). En el caso de que las infracciones se hayan cometido con anterioridad a la modificación de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, mediante la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, las tipificaciones que deben ser tenidas en cuenta son: 96.1.a), 96.1.f), 96.1.j), 96.1.k); 96.1.l), 96.1.m), 96.1.ñ); 96.1.o), 96.1.p), 96.1.s), 96.1.u), 96.1.v), 96.1.x), 96.2.d), 96.2.e), 96.3.b), 96.3.d) y 97.d), 97.e), 97.f), 97.h).

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero incluido en la lista de buques INDNR de la Unión, contemplada en el artículo 40.3 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha estado involucrado en la explotación, gestión o propiedad de un buque pesquero que enarbole pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, según se establece en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 1005/2008.

Que no ha sido sancionado en firme o condenado judicialmente en firme por fraude, según se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas en el marco del FEP o el FEMP.

En el caso de ayuda solicitada en virtud del capítulo II del Título V del Reglamento UE nº 508/2014, que no ha sido condenado judicialmente en firme por la comisión de uno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

**En el supuesto de que hubiera sido sancionado o condenado en firme por alguna de las causas expuestas en esta declaración, se identificará con copia de la resolución sancionadora o sentencia condenatoria.**

**En el supuesto de que una vez recibida la ayuda incurriese en alguna de las circunstancias recogidas anteriormente (art. 10 RFEMP), deberá comunicar este hecho al órgano gestor de la ayuda, para proceder al reintegro del importe correspondiente de la misma con los intereses generados hasta ese momento por incumplimiento de dicho artículo 10, apartado 2.**